

GACETA OFICIAL

ANEXO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 6 DE AGOSTO DE 2002

Nº 24,611

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº S-13-2001

(De 18 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL SEÑOR VICTOR M. PEREZ B., REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS LACTEOS SAN ANTONIO, S.A. (PROLACSA)." PAG. 1

CONTRATO Nº S-14-2001

(De 18 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL SEÑOR JOAO CALQUEIRO, REPRESENTANTE LEGAL DE NESTLE PANAMA, S.A." PAG. 10

CONTRATO Nº S-16-2001

(De 18 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL SEÑOR MARCO ANTONIO AMEGLIO SANUDIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC)." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

REPÚBLICA DE PANAMA

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PAN/95/001

MEF -MOP-MIVI-MEDUC-SALUD-P.N.U.D.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº S-13-2001

(De 18 de julio de 2001)

SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE LECHE FLUIDA INTEGRA

Entre los suscritos a saber DORIS ROSAS DE MATA; mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 4-62-578 en su condición de MINISTRA DE EDUCACIÓN y el LICENCIADO DOMINGO LATORRACA, debidamente autorizado mediante la resolución

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

N° 55 del 3 de marzo de 1995 del Consejo de Gabinete, director del **PROYECTO de DINAMIZACIÓN** quienes en lo sucesivo se llamarán el **ESTADO** por una parte que en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra el señor **VICTOR M. PÉREZ B.**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 7-81-57 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A. (PROLACSA)**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 225899, rollo 26828, imagen 2, del Registro Público, sección de personas mercantil y cuyas actividades están amparadas por la licencia comercial N° 3311 clase industrial, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, celebramos un contrato para el suministro, transporte y descarga en el sitio de 2,048.079 unidades de 8 onzas de Leche Fluida Integra que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Acto Público N° 3-2-2001, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la Leche Fluida Integra, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR**, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos del Acto Público 3-2-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Balboas con 20/100 Solamente (B/.392,674.20) con cargo a las partidas presupuestaria que a continuación detallamos: ---

PARTIDA No.	VALOR (B/.)
0.07.1.5.001.02.02.201	106,668.02
0.07.1.5.001.02.06.201	167,940.57
0.07.1.5.001.02.07.201	99,993.03
0.07.1.5.001.02.12.201	18,072.58
TOTAL	392,674.20

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDA: El orden de precedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Acto Público N°
3. La oferta presentada por LA CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Acto Público N° 3-2-2001.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro y entrega a que se refiere este contrato, de acuerdo al cuadro de distribución y el listado de escuelas identificadas en los renglones señalados con sus respectivas claves (Distritos), de la propuesta presentada por la empresa, tal como se señala en el anexo N°1 del presente Contrato y el Resuelto de adjudicación N° 228 de 4 de abril de 2001.

CUARTA: El Ministerio de Educación se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado para la Leche Fluida Integra que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas serán a cargo de la Contratista. Si la Leche Fluida Integra resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Educación, rechace la misma y exija el reemplazo de ésta, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

QUINTA: LA CONTRATISTA garantiza la Leche Fluida Integra suministrada por el período escolar, contado a partir de la aceptación final por parte del Ministerio de Educación.

LA CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio de Educación a reemplazar con Leche Fluida Integra nueva, aquellas que resulten defectuosas

o deficientes y someterlas a las pruebas de aceptación por parte del Ministerio de Educación.

En este caso, todos los gastos en que incurra serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

SEXTA: Los pagos que tenga que hacer el Ministerio de Educación a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán como se establece en la cláusula forma de pago y el procedimiento de presentación de cuentas del capítulo III- condiciones especiales

SEPTIMA: Para responder por todas y cada una de la cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, LA CONTRATISTA presenta la fianza del cumplimiento No.04-02-115507-00 expedido por la COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS, S.A., a favor de El Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República, por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/39,300.00) que representa el 10% del valor total de este contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la fianza de cumplimiento por el tiempo de duración de este contrato.

OCTAVA: LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a el Ministerio de Educación respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

NOVENA: LA CONTRATISTA declara presentar una póliza de seguros para cubrir los daños o perjuicios causados, así como los causados a terceros en el curso de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo que establece el Capítulo III, Condiciones Especiales – punto 17 del Pliego de Cargos Nota No. S/N CONASE-24 de abril de 2001.

DÉCIMA: En la eventualidad de que por cualquier razón el proveedor no pueda cumplir con alguna (s) entrega (s), en la fecha establecida o periodicidad programada en el cuadro de distribución; dicha cantidad no podrá bajo ningún concepto, ser acumulada sobre las entregas subsiguientes.

Las cantidades de productos que resulten de las entregas, no cumplidas serán rebajadas de la asignación en el contrato; a la vez que se le impondrá al contratista una multa equivalente al 20% del valor de esa(s) entrega(s) no cumplidas, la cual será deducida de cualquiera de los pagos que haya que hacerle al contratista, con el agravante de que reincidir en el incumplimiento

pueda dar motivo a la resolución del contrato. El Ministerio de Educación podrá comprometer el saldo que resulte de las entregas incumplidas por LA CONTRATISTA.

Esta norma se dejará de aplicar únicamente en casos en que las entregas se dejen de efectuar por razones no atribuibles a LA CONTRATISTA en cuyo caso la entrega se efectuará en la fecha posterior inmediata (día hábil) con la respectiva sustentación del Director de la escuela o la persona autorizada para recibir los productos. Dicha sustentación deberá aparecer registrada en la factura de entrega.

DECIMA PRIMERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria N° 0.07.1.5.001.01.01.169 del período fiscal 2001 aportará la suma de (Once Mil Setecientos Ochenta Balboas con 23/100 (B/.11,780.23) que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional.

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
2. La conveniencia del Estado de dar por terminado, por lo cual dará previo aviso por escrito a la Empresa con un término no menor de treinta (30) días de anticipación.
3. Las disposiciones previstas en el artículo 104 de la ley 56 de diciembre de 1995.
4. Se entenderá igualmente por incumplimiento del contrato cualquier violación a las normas especiales, en materia de calidad, almacenamiento, fabricación y demás componentes que guarden relación con la materia.

DÉCIMA TERCERA: La empresa no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado por cualesquiera que sean las causales de disolución de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: En el caso de la leche en frío, cuando se trate de escuelas con doble jornada, la empresa deberá proporcionar equipo de refrigeración para mantener en frío la asignación de los grupos vespertinos; en caso contrario deberá hacer las entregas una en cada período.

DÉCIMA QUINTA: El termino de duración de este contrato es del día 12 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001; sin embargo, en caso de presentarse situaciones que produzcan la paralización de las clases, las partes acordarán la forma de entrega posterior del producto a los centros educativos u otras actividades que determine el Ministerio de Educación.

DÉCIMA SEXTA: LA CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Trescientos Noventa y Dos Balboas con 67/100 (B/.392.67) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

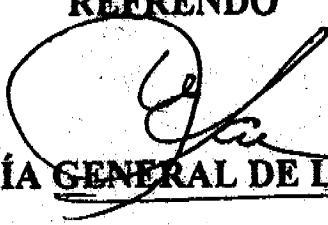
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DOMINGO LATORRACA
Director Nacional del Proyecto
de Dinamización

POR LA CONTRATISTA

VICTOR M. PEREZ B.
Céd. 7-81-57
Productos Lácteos San Antonio, S.A. (PROLACSA)

REFERENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN /95/001

ADDENDA No. 1 AL CONTRATO N° S-13-2001 ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO S.A (PROLACSA) PARA EL SUMINISTRO DE LECHE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR.

Entre los suscritos a saber DORIS ROSAS DE MATA; mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 4-62-578; en su condición de MINISTRA DE EDUCACIÓN y DOMINGO LATORRACA M; con cédula de identidad personal N° 8-235-804 en su condición de Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones Prioritarias del Sector Público, debidamente autorizado mediante la Resolución de Gabinete N° 55 del 3 de marzo de 1995, quienes en lo sucesivo se llamarán El Estado por una parte y por la otra VICTOR M. PÉREZ varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 7-81-57 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A. (PROLACSA); Sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 225899, rollo 26828, imagen 2, del Registro Público, Sección Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia industrial N° 3311, Clase Industrial, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° S-13-2001, suscrito entre las partes el 18 de julio de 2001; para el suministro, transporte y descarga en las escuelas de 2,048,079 unidades de 8 onzas de leche fluida integra

PRIMERA: La cláusula primera del Contrato N° S-13-2001 del 18 de julio de 2001 donde se lee:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la leche fluida integra, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR, con las características, y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos del Acto Público 3-2-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro balboas con 20/100 solamente (B/. 392,674.20) con cargos a las partidas presupuestarias tal y como se detallan a continuación:

0.07.1.5.001.02.02.201	B/. 106,668.02
0.07.1.5.001.02.06.201	B/. 167,940.57
0.07.1.5.001.02.07.201	B/. 99,993.03
0.07.1.5.001.02.12.201	B/. 18,072.58
TOTAL	B/. 392,674.20

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

Debe leerse:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la leche fluida integral, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR, con las características, costos y eficiencias señaladas de acuerdo a su oferta presentada el 18 de julio de 2001 por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Un balboas con 17/100 solamente (B/.454,061.17) con cargo a la partida presupuestaria tal y como a continuación se detalla:

	Valor
0.07.1.5.001.02.02.201	B/. 106,668.02
0.07.1.5.001.02.06.201	B/. 167,940.57
0.07.1.5.001.02.07.201	B/. 99,993.03
0.07.1.5.001.02.12.201	B/. 69,935.21
0.07.1.5.001.02.13.201	B/. 9,524.34
TOTAL	B/. 454,061.17

SEGUNDA: Para responder por la cantidad adicional solicitada LA CONTRATISTA presenta el endoso N° 1 a la fianza de cumplimiento N° 04-02-115507.00 a favor del Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República por la suma de Seis Mil Ciento Treinta y Ocho balboas con 70/100 (B/.6,138.70) de la Compañía Nacional de Seguros, S.A., expedida el 23 de abril del 2001 que representa el (10%) del valor por el cual se genera la presente Addenda N°1.

TERCERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria 0.07.1.5.001.01.01.169 del período fiscal 2001 aportará la suma de B/. 11,780.23 que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional. La erogación adicional para el

mismo fin, es decir la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Un balboas con 61/100 (B/.1,841.61) genera la presente Addenda, también será con cargo a la partida N° 0.07.1.5.001.01.01.169 del período fiscal 2001. El monto total a pagar en este concepto asciende a la suma de B/. 13,621.84.

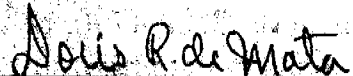
CUARTA: LA CONTRATISTA adherirá a esta Addenda N° 1, por la diferencia del monto original del Contrato N° S-13-2001, la cual es B/.61,386.97 timbres fiscales por un valor de Sesenta y un balboas con 40/100 solamente (B/.61.40) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

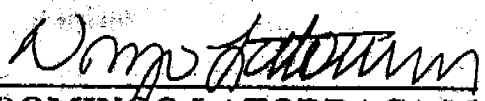
QUINTA: El Estado advierte que las entregas adicionales objeto de la presente Addenda al Contrato N° S-13-2001, es decir 312,165 unidades de 8 onzas de leche fluida integra, por un monto de B/. 61,386.97, serán entregadas a partir del primer día de clases del año lectivo 2002 (Lunes, 11 de marzo de 2002) hasta el día 5 de abril de 2002. Tal y como se detalla en los cuadros de distribución que se anexan y forman parte de la presente addenda.

SEXTA: El resto de las obligaciones y términos ~~del~~ Contrato N° S-13-2001 se mantienen.

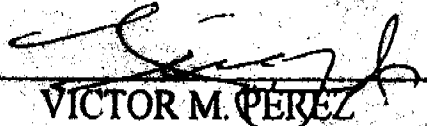
Para constancia de lo convenido se firma la presente Addenda N° 1, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ dos mil (2001).

EL ESTADO

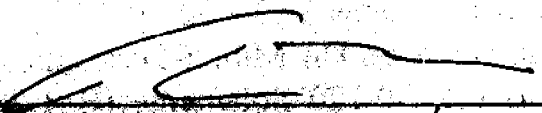

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación.


DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización

LA CONTRATISTA


VÍCTOR M. PÉREZ
Cédula N° 7-81-57

Refrendo:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Alvin Wesden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001
MEF -MOP-MIVI-MEDUC-SALUD-P.N.U.D.****CONTRATO N° S-14-2001
(De 18 de julio de 2001)****SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO
DE LECHE FLUIDA INTEGRAL**

Entre los suscritos a saber **DORIS ROSAS DE MATA**; mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 4-62-578 en su condición de **MINISTRA DE EDUCACIÓN** y el **LICENCIADO DOMINGO LATORRACA**, debidamente autorizado mediante la resolución N° 55 del 3 de marzo de 1995 del Consejo de Gabinete, director del **PROYECTO de DINAMIZACIÓN** quienes en lo sucesivo se llamarán el **ESTADO** por una parte que en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra el señor **JOAO CALQUEIRO**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° E-8-70586 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 4790, rollo 195, imagen 194, del Registro Público, sección de personas mercantil y cuyas actividades están amparadas por la licencia comercial N° 5646 clase industrial, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, celebramos un contrato para el suministro, transporte y descarga en el sitio de 4,637,712 unidades de 8 onzas de Leche Fluida Integra que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la Leche Fluida Integra, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR**, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos de los Actos Públicos 3-01-2001 y 3-02-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Dieciséis Balboas con 30/100 Solamente (B/1,223,616.30) con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación le detallamos:

PARTIDA No.	VALOR (B/.)
0.07.1.5.001.02.02.201	140,010.63
0.07.1.5.001.02.03.201	863,751.60
0.07.1.5.001.02.06.201	56,095.20
0.07.1.5.001.02.07.201	47,719.08
0.07.1.5.001.02.11.201	116,039.79
TOTAL	1,223,616.30

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDA: El orden de precedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001
3. La oferta presentada por LA CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro y entrega a que se refiere este contrato, de acuerdo al cuadro de distribución y el listado de escuelas identificadas en los renglones señalados con sus respectivas claves (Distritos), de la propuesta presentada por la empresa, tal como se señala en el anexo N°1 del presente Contrato y los Resuelto de Adjudicación N° 227 y 228 de 4 de abril de 2001.

CUARTA: El Ministerio de Educación se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado para la Leche Fluida Integra que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. ~~Los gastos en pruebas serán a cargo de la Contratista. Si la Leche Fluida Integra resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Educación, rechace la misma y exija el reemplazo de ésta, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.~~

QUINTA: LA CONTRATISTA garantiza la Leche Fluida Integra suministrada por el período escolar, contado a partir de la aceptación final por parte del Ministerio de Educación.

LA CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio de Educación a reemplazar con Leche Fluida Integra nueva, aquellas que resulten defectuosas

o deficientes y someterlas a las pruebas de aceptación por parte del Ministerio de Educación.

En este caso, todos los gastos en que incurra serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

SEXTA: Los pagos que tenga que hacer el Ministerio de Educación a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán como se establece en la cláusula forma de pago y el procedimiento de presentación de cuentas del capítulo III- condiciones especiales

SEPTIMA: Para responder por todas y cada una de la cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, LA CONTRATISTA presenta la fianza del cumplimiento N° 36/031 expedido por, Lloyds TSB a favor de El Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República, por la suma de Ciento Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.122,365.00) que representa el 10% del valor total de este contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la fianza de cumplimiento por el tiempo de duración de este contrato.

OCTAVA: LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a el Ministerio de Educación respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

NOVENA: LA CONTRATISTA declara presentar una póliza de seguros para cubrir los daños o perjuicios causados, así como los causados a terceros en el curso de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo que establece el Capítulo III, Condiciones Especiales – punto 17 del Pliego de Cargos (Póliza N° 141453).

DÉCIMA: En la eventualidad de que por cualquier razón el proveedor no pueda cumplir con alguna (s) entrega (s), en la fecha establecida o periodicidad programada en el cuadro de distribución; dicha cantidad no podrá bajo ningún concepto, ser acumulada sobre las entregas subsiguientes.

Las cantidades de productos que resulten de las entregas, no cumplidas serán rebajadas de la asignación en el contrato; a la vez que se le impondrá al contratista una multa equivalente al 20% del valor de esa(s) entrega(s) no cumplidas, la cual será deducida de cualquiera de los pagos que haya que

hacerle al contratista, con el agravante de que reincidir en el incumplimiento pueda dar motivo a la resolución del contrato. El Ministerio de Educación podrá comprometer el saldo que resulte de las entregas incumplidas por LA CONTRATISTA.

Esta norma se dejará de aplicar únicamente en casos en que las entregas se dejen de efectuar por razones no atribuibles a LA CONTRATISTA en cuyo caso la entrega se efectuará en la fecha posterior inmediata (día hábil) con la respectiva sustentación del Director de la escuela o la persona autorizada para recibir los productos. Dicha sustentación deberá aparecer registrada en la factura de entrega.

DECIMA PRIMERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria No.0.07.1.5.001-01.01.169 del período fiscal 2001 aportará la suma de (Treinta y Seis Mil Setecientos Ocho Balboas con 49/100 (B/36,708.49) que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional.

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
2. La conveniencia del Estado de dar por terminado, por lo cual dará previo aviso por escrito a la Empresa con un término no menor de treinta (30) días de anticipación.
3. Las disposiciones previstas en el artículo 104 de la ley 56 de diciembre de 1995.
4. Se entenderá igualmente por incumplimiento del contrato cualquier violación a las normas especiales, en materia de calidad, almacenamiento, fabricación y demás componentes que guarden relación con la materia.

DÉCIMA TERCERA: La empresa no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado por cualesquiera que sean las causales de disolución de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: Para el mantenimiento y almacenaje de la Leche "Larga Vida", LA CONTRATISTA deberá proporcionar a las escuelas las tarimas para el estibamiento adecuado. También realizará inspecciones periódicas y recomendar medidas para el control de roedores y otras alimañas que puedan deteriorar el producto.

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias, a fin de que las fumigaciones que se tengan que hacer, no afecten la salud de los niños, ni contaminen los alimentos y el medio ambiente. Deben ser hechas por profesionales en la materia.

En el caso de la leche en frío, cuando se trate de escuelas con doble jornada, la empresa deberá proporcionar equipo de refrigeración para mantener en frío la asignación de los grupos vespertinos; en caso contrario deberá hacer las entregas una en cada período.

DÉCIMA QUINTA: El término de duración de este contrato es del día 12 de marzo de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001; sin embargo, en caso de presentarse situaciones que produzcan la paralización de las clases, las partes acordarán la forma de entrega posterior del producto a los centros educativos u otras actividades que determine el Ministerio de Educación.

DÉCIMA SEXTA: LA CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Mil Doscientos Veintitrés Balboas con 62/100 (B/1,223.62) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil uno (2001).

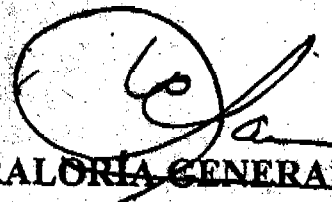
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DOMINGO LATORRACA
Director Nacional del Proyecto
de Dinamización

POR LA CONTRATISTA

JOAO CALQUEIRO
Céd.E-8-70586
NESTLE PANAMA

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001
MEF -MOP-MIVI-MEDUC-SALUD-P.N.U.D.

CONTRATO N° S-16-2001
(De 18 de julio de 2001)

SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO
DE LECHE FLUIDA INTEGRA

Entre los suscritos a saber **DORIS ROSAS DE MATA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 4-62-578 en su condición de **MINISTRA DE EDUCACIÓN** y el **LICENCIADO DOMINGO LATORRACA**, debidamente autorizado mediante la resolución N° 55 del 3 de marzo de 1995 del Consejo de Gabinete, director del **PROYECTO de DINAMIZACIÓN** quienes en lo sucesivo se llamarán el **ESTADO** por una parte que en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra el señor **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-232-341 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC)** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 289713, rollo 42928, imagen 69, del Registro Público, sección de personas mercantil y cuyas actividades están amparadas por la licencia comercial N° 9207 clase industrial, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, celebramos un contrato para el suministro, transporte y descarga en el sitio de 3,345,360 unidades de 8 onzas de Leche Fluida Integra que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: **LA CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la Leche Fluida Integra, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR**, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos de los Actos Públicos 3-01-2001 y 3-02-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta Balboas con 62/100 Solamente (**B/717,830.62**) con cargo a las partidas presupuestaria que a continuación le detallamos:

PARTIDA No.	VALOR (B/.)
0.07.1.5.001.02.08.201	489,196.17
0.07.1.5.001.02.12.201	228,634.45
TOTAL	717,830.62

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDA: El orden de precedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus anexos
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001.
3. La oferta presentada por LA CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro y entrega a que se refiere este contrato, de acuerdo al cuadro de distribución y el listado de escuelas identificadas en los renglones señalados con sus respectivas claves (Distritos), de la propuesta presentada por la empresa, tal como se señala en el anexo N°1 del presente Contrato y los Resuelto de Adjudicación N° 227 y 228 del 4 de abril de 2001.

CUARTA: El Ministerio de Educación se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado para la Leche Fluida Integra que haya de suministrar LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas serán a cargo de la Contratista. Si la Leche Fluida Integra resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Educación, rechace la misma y exija el reemplazo de ésta, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

QUINTA: LA CONTRATISTA garantiza la Leche Fluida Integra suministrada por el período escolar, contado a partir de la aceptación final por parte del Ministerio de Educación.

LA CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio de Educación a reemplazar con Leche Fluida Integra nueva, aquellas que resulten defectuosas o deficientes y someterlas a las pruebas de aceptación por parte del Ministerio de Educación.

En este caso, todos los gastos en que incurra serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

SEXTA: Los pagos que tenga que hacer el Ministerio de Educación a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán como se establece en la cláusula forma de pago y el procedimiento de presentación de cuentas del capítulo III- condiciones especiales

SEPTIMA: Para responder por todas y cada una de la cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, LA CONTRATISTA presenta la fianza del cumplimiento N° 15-44012-0 expedido por, ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. a favor de El Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República, por la suma de B/. 71.783,06 que representa el 10% del valor total de este contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la fianza de cumplimiento por el tiempo de duración de este contrato.

OCTAVA: LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a el Ministerio de Educación respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

NOVENA: LA CONTRATISTA declara presentar una póliza de seguros para cubrir los daños o perjuicios causados, así como los causados a terceros en el curso de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo que establece el Capítulo III, Condiciones Especiales - punto 17 del Pliego de Cargos (Póliza N° _____).

07-017941-300001

DÉCIMA: En la eventualidad de que por cualquier razón el proveedor no pueda cumplir con alguna (s) entrega (s), en la fecha establecida o periodicidad programada en el cuadro de distribución; dicha cantidad no podrá bajo ningún concepto, ser acumulada sobre las entregas subsiguientes.

Las cantidades de productos que resulten de las entregas, no cumplidas serán rebajadas de la asignación en el contrato; a la vez que se le impondrá al contratista una multa equivalente al 20% del valor de esa(s) entrega(s) no cumplidas, la cual será deducida de cualquiera de los pagos que haya que hacerle al contratista con el agravante de que reincidir en el incumplimiento pueda dar motivo a la resolución del contrato. El Ministerio de Educación podrá comprometer el saldo que resulte de las entregas incumplidas por LA CONTRATISTA.

Esta norma se dejará de aplicar únicamente en casos en que las entregas se dejen de efectuar por razones no atribuibles a LA CONTRATISTA en cuyo

caso la entrega se efectuará en la fecha posterior inmediata (día hábil) con la respectiva sustentación del Director de la escuela o la persona autorizada para recibir los productos. Dicha sustentación deberá aparecer registrada en la factura de entrega.

DECIMA PRIMERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria Nº 0.07.1.5.001.01.01.169 del período fiscal 2001 aportará la suma de (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Cuatro Balboas con 92/100 (B/.21,534.92) que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional.

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
2. La conveniencia del Estado de dar por terminado, por lo cual dará previo aviso por escrito a la Empresa con un término no menor de treinta (30) días de anticipación.
3. Las disposiciones previstas en el artículo 104 de la ley 56 de diciembre de 1995.
4. Se entenderá igualmente por incumplimiento del contrato cualquier violación a las normas especiales, en materia de calidad, almacenamiento, fabricación y demás componentes que guarden relación con la materia.

DÉCIMA TERCERA: La empresa no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado por cualesquiera que sean las causales de disolución de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: En el caso de la leche en frío, cuando se trate de escuelas con doble jornada, la empresa deberá proporcionar equipo de refrigeración para mantener en frío la asignación de los grupos vespertinos; en caso contrario deberá hacer las entregas una en cada período.

DÉCIMA QUINTA: El término de duración de este contrato es del día 12 de marzo de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001; sin embargo, en caso de presentarse situaciones que produzcan la paralización de las clases, las partes acordarán la forma de entrega posterior del producto a los centros educativos u otras actividades que determine el Ministerio de Educación.

DÉCIMA SEXTA: LA CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Setecientos Diecisiete Balboas con 83/100 (B/ 717.83) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de dos mil uno (2001).

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DOMINGO LATORRACA
Director Nacional del Proyecto
de Dinamización

POR LA CONTRATISTA

MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO
Céd. 8-232-341
SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC)

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN /95/001

ADDENDA No. 1 AL CONTRATO N° S-16-2001 ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC) PARA EL SUMINISTRO DE LECHE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR.

Entre los suscritos a saber **DORIS ROSAS DE MATA**; mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 4-62-578; en su condición de **MINISTRA DE EDUCACIÓN** y **DOMINGO LATORRACA M**; con cédula de identidad personal N° 8-235-804 en su condición de **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones**

Prioritarias del Sector Público, debidamente autorizado mediante la Resolución de Gabinete N° 55 del 3 de marzo de 1995, quienes en lo sucesivo se llamarán El Estado por una parte y por la otra MARCO A. AMEGLIO S. varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-232-341 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. (BONLAC); Sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 289713, rollo 42928, imagen 69, del Registro Público, Sección Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia industrial N°9207 Clase Industrial, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° S-16-2001, suscrito entre las partes el 18 de julio de 2001; para el suministro, transporte y descarga en las escuelas de 3,345,360 unidades de 8 onzas de leche fluida integra

PRIMERA: La cláusula primera del Contrato N° S-16-2001 del 18 de julio de 2001 donde se lee:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la leche fluida integra, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR, con las características, y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos de los Actos Públicos 3-01-2001 y 3-02-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta balboas con 62/100 solamente (B/.717,830.62) con cargos a las partidas presupuestarias tal y como se detallan a continuación:

Partida N°	Valor
0.07.1.5.001.02.08.201	B/. 489,196.17
0.07.1.5.001.02.12.201	B/.228,634.45
TOTAL	B/. 717,830.62

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios ~~contratados~~ ^{es cc} son firmes y no están sujetos a escalonamiento:

Debe leerse:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la leche fluida integra, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR, con las características, costos y eficiencias señaladas de acuerdo a su oferta presentada el 18 de julio de 2001 por la suma Ochocientos Veinticinco

Mil Novecientos Cinco balboas con 19/100 solamente (B/.825,905.19) con cargo a la partida presupuestaria tal y como a continuación se detalla:

	Valor
0.07.1.5.001.02.08.201	B/. 489,196.17
0.07.1.5.001.02.12.201	B/. 323,442.27
0.07.1.5.001.02.13.201	B/. 13,266.75
TOTAL	B/. 825,905.19

SEGUNDA: Para responder por la cantidad adicional solicitada LA CONTRATISTA presenta el endoso N° 1 a la fianza de cumplimiento N° 15-44012-0 a favor del Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República por la suma de Diez Mil Ochocientos Siete balboas con 46/100 solamente (B/.10,807.46) de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., expedida el 27 de abril del 2001 que representa el (10%) del valor por el cual se genera la presente Addenda N°1.

TERCERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria 0.07.1.5.001.01.01.169 del periodo fiscal 2001 aportará la suma de B/.21,534.92 que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional. La erogación adicional para el mismo fin, es decir la suma de Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos balboas con 24/100 solamente (B/.3,242.24) genera la presente Addenda, también será con cargo a la partida N° 0.07.1.5.001.01.01.169 del periodo fiscal 2001. El monto total a pagar en este concepto asciende a la suma de B/. 24,777.16

CUARTA: LA CONTRATISTA adherirá a esta Addenda N° 1, por la diferencia del monto original del Contrato N° S-16-2001, la cual es B/.108,074.57 timbres fiscales por un valor de Ciento Ocho balboas con 10/100 solamente (B/.108.10) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

QUINTA: El Estado advierte que las entregas adicionales objeto de la presente Addenda al Contrato N° S-16-2001, es decir 494,907 unidades de 8 onzas de leche fluida integra, por un monto de B/.108,074.57 serán entregadas a partir del primer día de clases del año lectivo 2002 (Lunes, 4 de marzo de 2002).

SEXTA: El resto de las obligaciones y términos del Contrato N° S-16-2001 se mantienen.

Para constancia de lo convenido se firma la presente Addenda N° 1, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ dos mil (2001).

EL ESTADO

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación.

Domingo Latorraca M.
DOMINGO LATORRACA M.
 Director Nacional del Proyecto de
 Dinamización

LA CONTRATISTA

Marco A. Ameoglio S.
MARCO A. AMEGLIO S.
 Cédula N° 8-232-341

Refrendo:

Alvin Weeden Gamboa
ALVIN WEEDEN GAMBOA
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

AVISO
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado "**ROS MAR, MUELLES Y ACCESORIOS**", ubicado en la Avenida Moisés Espino, ciudad de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia

de Los Santos y que opera con el registro tipo "B" 0851, otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **CARLOS VERGARA**, con cédula N° 7-701-786, a partir de la fecha.
 Las Tablas, 31 de julio de 2002.
ROSA HERMINIA CEDENO MENDOZA
 Cédula: 7-94-484
 L- 484-222-54
 Segunda publicación

AVISO
 Yo, **ALFREDO HENRIQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal 4 - 2 4 2 - 9 6 6 , apoderado especial de la **SOCIEDAD VENOSTA, S.A.** inscrita en la ficha 404394, documento 259807, propietaria de la licencia comercial tipo B número 26611 de fecha 17-3-1994. El cual ampara el

establecimiento comercial **RESTAURANTE Y BAR EL TUMI**. Por este medio hago del conocimiento al público en general que la ubicación de este local comercial estará ubicado en Avenida Quinta frente a la Pensión Costa Rica y no como se dijo anteriormente en la Gaceta Oficial publicada en los días 11, 14 y 15 de enero de 2002.
 Atentamente,

Alfredo Henríquez
 Céd.: 4-242-966
 L- 484-209-69
 Segunda publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio comunica al público en general la venta real y efectiva del negocio denominado **CASA MAYORISTA RIMEL**, ubicado en Calle M, casa 187, Local N° 2,

corregimiento de Calidonia, propiedad del señor **ZHI BIAO ZHANG**, con cédula de identidad personal número E-8-63182. El mismo negocio cambió de nombre a: **IMPORTADORA EXPRESO**, con las mismas actividades y la misma dirección comercial. El mismo se lo vendió al señor: **GAN PING YAU**, con

cédula de identidad personal número: E-8-48903. Se hacen las publicaciones que exige la ley.
L-484-271-65
Segunda publicación

AVISO
Hacemos presente que la empresa fotográfica **VALENTIN FOTO ESTUDIO**, cuya licencia

comercial está a nombre del señor **VALENTIN AYARZA LAY**, céd. 8-187-608, de nacionalidad panameña, será traspasada a nombre del joven **VALENTIN AYARZA MUÑOZ**, con céd. 8-483-752 p a n a m e ñ o . Cumpliendo los reglamentos del Ministerio de Comercio.

L-484-285-35
Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **KEILA PADILLA ACOSTA**, con cédula de identidad personal Nº 8-484-716, residente en Río Abajo, Calle 16, Urbanización Los

Yoses, casa Nº 37, hago del conocimiento público que he vendido mi establecimiento c o m e r c i a l **"REFRESQUERIA ODIS"**, licencia tipo B, a la Sra. **NILKA QUINTERO DE GUERRA** con cédula Nº 4-176-898.
1 de julio de 2002.
L-484-016-72
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
Panamá, 20 de junio de 2002.
EDICTO Nº 54

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, **HACE SABER:**
Que la señora **IDA MARIA CASTILLO DE CRESCINI**, con cédula de identidad personal Nº 2-112-547, mediante m e m ó r i a l presentado el 9 de noviembre de 2001 ha solicitado a este Ministerio la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno con una cabida superficial de 487.17 M2, propiedad de la Nación, ubicado en panamá Viejo- P l a y e r o ,

corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Avenida Pedro Dávila y mide 9.97 Mts.
SUR: Río Abajo y mide 17.81 Mts.
ESTE: Lote ocupado por el señor Cecilio Quirós Victoria y mide 33.45 Mts.
OESTE: Lote ocupado por Valentina Martínez y mide 43.09 Mts.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Parque Lefevre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la

interesada para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LCDO.
ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
LCDO. RUBEN E. PECCIO O.
Secretario Ad-Hoc
L-484-049-71
Unica publicación

EDICTO Nº 110
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **ESTHELA MARICRUZ OTERO CAZORLA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio relacionista pública, con residencia en Barriada El Campesino, casa Nº 1444, teléfono Nº 253-7709, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-371-286, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Broquel de la Barriada Velarde, corregimiento El Coco, donde se

llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
SUR: Calle El Broquel con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de mayo de dos mil dos.

L-484-279-95

Unica Publicación

EDICTO N° 201
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita
Alcaldesa del distrito
de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**JOAQUINA
CAMPOS
PORTUGAL**,

panameña, mayor
de edad, unida,
oficio doméstico,
con residencia en

Las Palmitas, casa
N° 18, portadora de
la cédula de
identidad personal

N° 9-111-2175, en
su propio nombre o
en representación
de su propia
persona ha

solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en

concepto de venta
de un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el

lugar denominado
Calle Verónica y
Calle 1ra. de la
Barriada Las

Palmitas, corregimiento Barrio
Balboa, donde hay
casa distinguido con
el número _____ y

cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle
Verónica con: 25.00
Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 25.00
Mts.

ESTE: Calle 1ra.
con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

Area total del
terreno: quinientos
metros cuadrados
(500.00 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal N° 11-A

del 6 de marzo de
1969, se fija el
presente Edicto en
un lugar visible al

lote del terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que

dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) que se

encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su

publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de
marzo de dos mil
dos.

La Alcaldesa:
Encargada:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA E.
VILLA DE

AROSEMENA
Jefe de la
Sección de

Catastro
(Fdo.) ANA MARIA

PADILLA
(Encargada)

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, ocho
(08) de marzo de
dos mil dos.

L-484-292-80

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 261-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JORGE OMAR
MUÑOZ ALVAREZ**,

vecino (a) del
corregimiento de
Sortova, distrito de

Bugaba, portador de
la cédula de
identidad personal

N° 4-718-108, ha
solicitado a la
Dirección de

Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-0599, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has.
+ 0484.64 M2,

ubicada en la
localidad de

Escobal,
corregimiento de
Sortova, distrito de
Bugaba, provincia
de Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

Plano N° 405-11-
17313

NORTE: Heredia
Araúz de Barroso.

SUR: Francisco
Noriega, Corina
Noriega B.

ESTE: Heredia
Araúz de Barroso,
Porfirio Alvarez,
servidumbre.

OESTE: Qda.
Volante.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar
visible de este

Despacho, en la
Alcaldía de Bugaba
o en la corregiduría
de Sortova y copias
del mismo se

entregarán al
interesado para que
las haga publicar en

los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el

Art. 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días

a partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
07 días del mes de
mayo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 483-393-54
Unica
publicación R